



*Protocolo
Consumo de
drogas, alcohol y
tabaco*



King'School®

San Miguel

El Valor de Educar



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL CONSUMO DE DROGAS, ALCOHOL Y TABACO

1.- Es deber de **cualquier miembro de la Comunidad Educativa** que detecte o sea informado de una situación de posible venta o consumo de drogas y/o alcohol, en el que estén involucrados/as estudiantes, poner los antecedentes en conocimiento de la Dirección o del Encargado de Convivencia Escolar, de manera reservada y oportuna, resguardando el principio de la inocencia.

2.- En el caso que sea consumo y/o porte de drogas ilícitas, de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley 20.000, se debe hacer la denuncia a las autoridades competentes como son: Policía de Investigaciones y Tribunal de Familia. (El Artículo N° 50 hace referencia a que comete falta toda persona que consuma algún tipo de drogas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas en lugares públicos o establecimientos educacionales). Esta situación será comunicada al adulto responsable del alumno, refiriéndole las acciones que el colegio ha realizado.

3.- Se pueden generar tres situaciones:

A.- Sospecha de tráfico sin evidencia: Inspectoría General, junto al Encargado de Convivencia Escolar, recabará información de manera prudente, la que posteriormente será analizada con el Orientador. Si existiese presunción de tráfico, Inspectoría General cita al apoderado a una reunión con el Encargado de Convivencia Escolar, dejando registro de ello en la Hoja de Observaciones del/a alumno/a.

El Orientador diseñará un plan de trabajo formativo y sistemático, junto con el/a profesor/a jefe, el cual será informado al apoderado, para ser llevado a la práctica con el o los estudiantes involucrados, sobre el que informará del estado de avance y los resultados al Encargado de Convivencia y a la Inspectoría general.

B.- Presunción fundada y/o evidencia de consumo: Si al ingresar al establecimiento un/a estudiante es sorprendido/a con conductas, actitudes o señales de haber consumido alguna sustancia ilícita, esto debe ser informado de inmediato a Inspector General.

Un adulto conducirá al/os estudiante/s a inspectoría para resguardar su salud, al tiempo que se cita a los apoderados para que realicen el retiro del/os alumno/s dejando registro de ello en la Hoja de Observaciones del/os alumno/s e informando a su profesor/a jefe lo sucedido. El apoderado quedará citado para una reunión con el Inspector. En caso que el/la alumno/a no requiera atención externa o de un tratamiento, el Orientador diseñará un plan de trabajo formativo y sistemático junto al/a profesor/a jefe, el cual será informado al apoderado para ser llevado a la práctica.

Este trabajo se realizará por un plazo de dos meses, al cabo de los cuales se reevaluará la conducta del/a alumno/a aplicando las medidas o sanciones estipuladas en el Reglamento de Convivencia.

C.- Evidencia de tráfico:

Si cualquier miembro de la comunidad educativa es sorprendido realizando tráfico o microtráfico de drogas y/o alcohol al interior del establecimiento, es obligación del testigo, cualquiera sea su función en el colegio, dar a conocer esta situación a la Directora o Inspector General o al Encargado de Convivencia Escolar, quienes analizarán la situación para tomar las medidas correspondientes. En este caso, la dirección debe ser formalmente informada, para concurrir a la unidad Policial más cercana y realizar la denuncia correspondiente. La investigación será realizada por los organismos pertinentes (Fiscalía, Policía de Investigaciones, Carabineros) con el resguardo de la identidad del o los denunciantes.



4.- Datos de la denuncia que realiza el establecimiento:

La denuncia de un acto ilícito debe contener a lo menos la siguiente información:

- Identificación del denunciante
- Domicilio
- Narración del hecho
- Designación de quien/es lo hubiese /n cometido.
- Designación de testigos. En el caso que el hecho hubiese sido cometido por un/os alumno/os menores de catorce años, que cuenta/n con la calidad de inimputable, se debe proceder a la solicitud de la medida de protección en el Tribunal de Familia correspondiente. Los hechos deben ser comunicados de forma inmediata a los padres del/a alumno/a.

Las faltas que no estuvieren especificadas en este Protocolo serán debidamente analizadas por el Equipo Directivo del Colegio y las sanciones aplicadas serán acordes a un debido proceso guiado por el Manual de Convivencia escolar del establecimiento, posteriormente serán comunicadas al apoderado y al estudiante. Toda situación no prevista en este Protocolo de Actuación, quedará sujeta a previa evaluación de la Dirección del colegio.

FASES DEL PROCESO

El Inspector General en su calidad de Encargado de Convivencia, ayudándose de la "Hoja de recogida de información" deberá:

- 1.- Realizar entrevista personal y privada con el estudiante para conocer antecedentes y dejar registro de su declaración.
- 2.- Citar y recibir a la familia y al alumno/a involucrado en entrevista individual para conocer el alcance del problema. (En caso de corroborar la información y tener pruebas concretas se debe informar a los apoderados según el Artículo N° 50 de la Ley 20.000, realizar la denuncia a las autoridades competentes como son: Policía de Investigaciones y Tribunal de Familia.)
- 3.- Convocar al Equipo Docente, integrado por el profesor jefe, y / o profesores del ciclo y/o a la Comisión de Convivencia para exponer el caso y consultar o pedir informaciones que pudiesen obrar en su poder.
- 4.- Convocar a personal asistentes de la educación y/o administrativo para consultar antecedentes y/o observaciones que pudieran haber realizado.
- 5.- Realizar la denuncia a las autoridades competentes como son: Policía de Investigaciones y Tribunal de Familia.
- 6.- Inspector y profesor jefe citan a Consejo Disciplinario extraordinario para inicio o modificación de carta de compromiso/ Expulsión/cancelación de matrícula dependiendo de la agravantes y atenuantes de cada caso en particular.